



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2023-MDSL**

San Luis, 10 de agosto de 2023

**EL CONSEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS:**

**POR CUANTO:**

El Concejo de la Municipalidad Distrital de San Luis en Sesión Ordinaria de fecha 09 de agosto de 2023.

**VISTO:**

El Informe N° 697-2023-GDSYSP/MDSLDC sobre la Ordenanza Municipal que Crea el Comité Multisectorial por los Derechos de las Niñas y Niños, y del Adolescente COMUDENA del Distrito de San Luis; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la Ley N° 27337 Código del Niño y Adolescente, en su artículo 42 establece que la Defensoría del Niño y Adolescente es un servicio del Sistema de Atención Integral que funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, cuya finalidad es promover y proteger los derechos que la legislación reconoce a los niños y adolescentes.

Que, el artículo 73°, numeral 6.4 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en materia de servicios sociales locales, indica que los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas para difundir y promover los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor; propiciando espacios para su participación a nivel de instancias municipales.

Que, el artículo 84°, numeral 1.2 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades ejercen funciones para establecer canales de concertación entre las instituciones que trabajan en defensa de derechos de niños y adolescentes, mujeres, discapacitados y adultos mayores. Así como de los derechos humanos en general, manteniendo un registro actualizado.

Que, mediante Informe N° 697-2023 de fecha 17 de mayo de 2023, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos remite la propuesta de Reglamento y Ordenanza Municipal de creación del Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y Adolescente – COMUDENA, emitido por la Oficina de la Defensoría de la Niña, Niño y el Adolescente - DEMUNA.

Que, tomando en consideración que el objetivo del Comité Municipal por los derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes COMUDENA es promover el trabajo articulado entre la



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS

Municipalidad distrital de San Luis y la comunidad, para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes del distrito, resulta atendible viabilizar lo solicitado.

Que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, conforme a lo señalado en el artículo 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, asimismo, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 9, numeral 8 de la citada Ley, es atribución del concejo municipal, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, estando a los fundamentos expuestos y a las funciones establecidas en el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE CREA EL COMITÉ MULTISECTORIAL POR LOS DERECHOS DE LA NIÑA, NIÑO, Y DEL ADOLESCENTE – COMUDENNA – DEL DISTRITO DE SAN LUIS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - **DECLARAR** de interés social para la Municipalidad Distrital de San Luis la creación e instalación del Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y del Adolescente COMUDENNA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – **CREAR** a partir de la fecha el Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y del Adolescente COMUDENNA como espacio de coordinación, consultivo y gestión interinstitucional que promueve la implementación de las políticas públicas existentes en materia de niñez y adolescencia a nivel local con mecanismo permanente de participación ciudadana que posibilita la unión de esfuerzos para la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, dentro de la jurisdicción.

**ARTÍCULO TERCERO.** – **APROBAR** el Reglamento de Funciones del COMUDENNA y encárguese al señor alcalde (o a quien delegue) la convocatoria e instalación del mismo.

**ARTÍCULO CUARTO.** – **AUTORIZAR** al alcalde de invitar a los representantes de las instituciones públicas, privadas y niñas, niños y adolescentes representantes de las organizaciones de niñas, niños y adolescentes del distrito de San Luis para que se incorporen en el Comité Multisectorial por los Derechos de la Niña, Niño y del Adolescente COMUDENNA, participando en ceremonia pública de instalación.

**ARTÍCULO QUINTO.** – **PRECISAR** que las funciones específicas a desarrollar por el Comité se orientan en apoyar y coordinar acciones que propicien:

- 5.1. El análisis de la problemática de la niñez y adolescencia y la familia del distrito.
- 5.2. La elaboración e implementación de propuestas de acciones interinstitucionales para la atención de los niños, niñas y adolescentes priorizando a aquellos que se encuentran en situación de riesgo de desprotección familiar.



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE  
SAN LUIS

- 5.3. La comunicación y anexo entre las instituciones públicas, privadas y organizaciones de la comunidad y el Gobierno Local.
- 5.4. Articular el trabajo con los agentes locales involucrados en diversas temáticas de niñez y adolescencia del distrito de San Luis, fortaleciendo el SNNAIA.
- 5.5. Impulsar propuestas normativas para la constante mejora en la atención de la infancia y adolescencia en la localidad.

**ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER** que, a través de la Oficina General de Secretaría General de la Municipalidad Distrital de San Luis, se publique la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUE Y CÚMPLASE.**

